



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 21 de septiembre de 2021

Nº 29380

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 427
(De lunes 20 de septiembre de 2021)

QUE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 625 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN MEDIDAS QUE SERÁN APLICADAS EN LOS CENSOS CORRESPONDIENTES A LA DÉCADA DEL 2020

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 5-2021
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO NO. 2-2010 DE 16 DE ABRIL DE 2010.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 17
(De miércoles 21 de abril de 2021)

POR EL CUAL SE EXONERA EL PAGO DE IMPUESTO A LA EMPRESA INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A., INPESA.

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 18
(De viernes 27 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 15 DE 30 DE JUNIO DE 2021, QUE APRUEBA EL USO DE LOS FONDOS NO COMPROMETIDOS DE INVERSIÓN PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TABOGA Y DE LAS TRES (3) JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO; Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 3 DEL 14 DE ENERO DE 2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TABOGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y EL USO DE SALDOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo Municipal N° 76
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE RECIBA LAS SEGREGACIONES DE ÁREAS VERDES Y DE USO PÚBLICO, QUE EFECTÚA PROMOCIONES VISTA VOLCÁN, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 77
(De martes 01 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA PARA CREAR EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 0.1.38.01.001. 439 OTRAS EXISTENCIAS, CON LOS SALDOS DISPONIBLES DE LA VIGENCIA 2021 DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN EL RENGLÓN 0.1.38.01.001. 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 58 DE 19 DE ENERO DE 2021.

Acuerdo Municipal N° 78
(De martes 15 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150.00) DE LA VIGENCIA 2021 DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN EL RENGLÓN 0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS, DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.255 MATERIALES ELÉCTRICOS, SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00) DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) PARA CREAR LA PARTIDA 0.1.02.01.001.210 TEXTILES Y VESTUARIO.

Acuerdo Municipal N° 79
(De martes 22 de junio de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE RECIBA LAS SEGREGACIONES DE ÁREAS VERDES Y DE USO PÚBLICO, QUE EFECTÚA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL SOCIEDAD ANÓNIMA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 83
(De martes 06 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS ESTABLECE MEDIDAS SANCIONADORAS A AQUELLAS EMPRESAS O PERSONAS QUE DE MANERA ILEGAL INSISTAN EN LA RECOLECCIÓN DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, INCUMPLIENDO LOS ACUERDOS MUNICIPALES NO. 62 DE 2 DE FEBRERO DE 2021 Y NO. 70 DE 28 DE ABRIL DE 2021.

Acuerdo Municipal N° 84
(De martes 06 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 86
(De martes 13 de julio de 2021)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 60 DEL 26 DE ENERO DE 2021, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IBI, ASIGNADO AL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N°. 472
De 10 de Septiembre de 2021

Que deroga el Decreto Ejecutivo No.625 de 26 de diciembre de 2017 y se dictan medidas que serán aplicadas en los censos correspondientes a la década del 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 10 del artículo 280 de la Constitución Política de la República y el artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, corresponde a la Contraloría General de la República, entre otras funciones, dirigir y formar la estadística nacional;

Que la Ley 10 de 22 de enero de 2009, que moderniza el Sistema de Estadística Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, establece los principios y normas que deben regir la actividad estadística, y dispone que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, organizará y levantará periódicamente, los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económico y cualquier otro que demanden las necesidades del país;

Que los censos constituyen la fuente de información básica por excelencia, para medir los cambios demográficos, sociales y económicos ocurridos en el territorio nacional, durante la última década, en todos sus niveles geográficos, políticos y administrativos;

Que el Decreto Ejecutivo No. 625 de 26 de diciembre de 2017, que reglamenta en principio los censos que se deben levantar en la Década del 2020, dispuso entre otras circunstancias que el Censo de Población y Vivienda se realizarán conjuntamente el 24 de mayo de 2020;

Que la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoVID-19, causada por el coronavirus;

Que el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, estableció las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad por coronavirus (CoVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), y suspendió todo tipo de actividades, actos y eventos donde haya aglomeración de personas. Igualmente, se emitieron Decretos Ejecutivos que ordenaron la restricción de movilización ciudadana a nivel nacional y laboral, aplicables al sector privado y a las entidades del sector público;

Que la situación sanitaria que se ha dado en el mundo, a la que no ha escapado nuestro país, impidió la realización de los censos en las fechas que se habían programado, a través del Decreto Ejecutivo No. 625 de 26 de diciembre de 2017. No obstante, convencidos de la gran importancia que conlleva realizar los Censos Nacionales correspondientes a la década del 2020, resulta pertinente promover su celebración, al considerar la utilidad pública y el interés nacional que representan;

Que en la programación de los Censos Nacionales de la década del 2020 se debe incluir la actualización del Directorio Estadístico de Empresas y Locales;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, determinar las medidas que considere convenientes relacionadas con el censo nacional, para asegurar el empadronamiento eficiente y efectivo,



**DECRETA:**

Artículo 1. La Contraloría General de la República, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, organizará y levantará los Censos Nacionales correspondientes a la década del 2020, obedeciendo a lo establecido en la normativa constitucional y legal; empleando medios tecnológicos que garanticen calidad en la recolección de datos y la optimización de los procesos de trabajos relacionados con el censo.

Artículo 2. Los Censos Nacionales sobre los que trata el artículo anterior serán: población, vivienda, agropecuario, económicos y cualquier otro que demanden las necesidades del país. Se entiende que el levantamiento de un censo nacional incluye las fases de planeamiento, organización, empadronamiento, procesamiento de datos, elaboración de tabulados, análisis, publicación y difusión de resultados.

Artículo 3. Las fechas en que se llevarán a cabo los distintos censos nacionales de la década de 2020, así como la actualización del Directorio Estadístico de Empresas y Locales, se establecerán a través de resolución administrativa dictada por la Contraloría General de la República.

Artículo 4. Todas las instituciones públicas están obligadas a colaborar con el Instituto de Estadística y Censo, en el desarrollo efectivo de los censos nacionales, en cada una de sus etapas (previa, durante y posterior), con el apoyo de infraestructuras para capacitación y locales censales, transporte y dotación de personal que, de alguna u otra manera, participará en esta actividad de interés nacional.

Artículo 5. Se pone a disposición del Instituto de Estadística y Censo, los Estamentos de Seguridad Nacional (Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval, Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración), quienes brindarán el apoyo logístico, a través de los servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo, y las estructuras necesarias para garantizar la realización de las operaciones de campo, antes, durante y después del desarrollo de cada censo.

Artículo 6. Las entidades del sector público, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, la Autoridad del Canal de Panamá, la Dirección General de Ingresos, la Caja de Seguro Social, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, los gobiernos locales, las Juntas Comunales u otras organizaciones que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado, estarán obligadas a suministrar al Instituto de Estadística y Censo, los registros administrativos o reportes estadísticos en base de datos o en archivos en hojas electrónicas de cálculo o cualquier otro formato digital editable. La información que sea suministrada estará amparada por el Secreto Estadístico y su uso es estrictamente confidencial, por lo que no debe utilizarse, compartirse o publicarse con otro propósito que no sea de carácter estadístico.

Artículo 7. Para el levantamiento y actualización del Directorio de Empresas y Locales, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Comercio e Industrias, el Registro Público de Panamá, la Caja de Seguro Social y otras instituciones que tengan información de empresas, deben proporcionar obligatoriamente los registros administrativos al Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Artículo 8. El Presupuesto de la Contraloría General de la República, en los años previos y del levantamiento de los censos nacionales, deberá incluir en las partidas presupuestarias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de todas las tareas precensales, censales, postcensales, las cuales están mencionadas en el artículo 2 de este Decreto. La actualización cartográfica forma parte integral del levantamiento de los censos.



Artículo 9. La Contraloría General de la República podrá celebrar convenios o acuerdos de cooperación con las demás entidades del sector público y organismos internacionales, a fin de garantizar el buen funcionamiento de las fases en que se desarrollarán los censos nacionales.

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 625 de 26 de diciembre de 2017.

Artículo 11. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 10 de 22 de enero de 2009; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Acuerdo No. 5-2021
(de 11 de agosto de 2021)**

*Por el cual se modifica el numeral 15 del artículo 2
del Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010”*

**LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrolle en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que mediante el Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010, se adoptaron el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de valores y de terminación de registro en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que mediante el Acuerdo 3-2017 de 5 de abril de 2017 se modificó el Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010 y se incorporó entre la documentación a presentar en las solicitudes de registro de valores que sean objeto de una oferta pública que requiera autorización de la Superintendencia, la presentación de un informe actualizado de la emisión por parte de una calificadora de riesgo registrada o reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores, exceptuando de este requisito a las solicitudes de registro cuyo propósito sea el registro de acciones comunes ante la Superintendencia.

Que como consecuencia de una solicitud de Opinión realizada a la Superintendencia, se realizó el análisis jurídico-contable de la excepción establecida en el Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010, respecto de la presentación del informe actualizado de la emisión por parte de una calificadora de riesgo registrada o reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores y se consideró oportuno someterlo a consideración de nuestra Junta Directiva para su evaluación.

Que, en sesiones de trabajo, la Junta Directiva ha considerado la conveniencia de modificar el numeral 15 del artículo 2 del Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010, específicamente en lo relativo a la excepción en la presentación del informe actualizado de la emisión por parte de una calificadora de riesgo registrada o reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que, en ese sentido, cabe tener presente que el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple reformar un acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: *(a) el interés público, (b) la protección de los inversionistas y (c) si la acción promueve la eficiencia, la competencia del mercado y la formación del capital.*

Que tomando en cuenta que las modificaciones contempladas en este acuerdo representan un beneficio para las partes involucradas, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminan alguna restricción de la norma, por lo que no le será aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al “Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos”.



Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 15 del artículo 2 del Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010, el cual quedará así:

Artículo 2: Documentación. Las solicitudes de registro de valores que sean objeto de una oferta pública que requiera autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. ...
2. ...
-

15. Informe Actualizado sobre la emisión, no mayor de 90 días calendarios, expedido por la entidad calificadora de riesgo registrada o reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Dicho Informe de Calificación de Riesgo deberá ser presentado cuando la Superintendencia haya aprobado el Prospecto Informativo, y deberá ser acompañado a través de una nota remisoria firmada por el representante legal o persona debidamente autorizada por la entidad calificadora de riesgo. Dicho informe deberá contener como mínimo: descripción de las características de la emisión calificada, calificación otorgada a la emisión y su significado, fundamentos que motivaron dicha calificación, fecha cierta (fecha de corte) de la información financiera utilizada y fecha del acuerdo del Comité de Calificación o Evaluación.

La Calificación de Riesgo obligatoria deberá señalar que es una calificación sobre la emisión y deberá formar parte de los anexos del Prospecto Informativo, debiéndose actualizar de forma anual durante la vigencia del registro de la emisión. En el caso en que una emisión ya registrada le sea suspendida la Calificación de Riesgo, la Superintendencia procederá con la suspensión del registro para oferta pública de dichos títulos valores, igual sucederá con aquellos Programas Rotativos de Valores que le sea suspendida la Calificación de Riesgo.

La suspensión del registro quedará sin efecto con la presentación de la Calificación. Todo informe sobre la calificación de riesgo de la emisión deberá ser publicado como hecho de importancia por el emisor, y deberá remitirse copia simple a la Superintendencia del Mercado de Valores y las organizaciones autorreguladas.

Para los efectos de lo establecido en el presente numeral la Superintendencia del Mercado de Valores reconocerá aquellos Informes emitidos por entidades calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas que tengan afiliadas que ostenten registro en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Se exceptúa de lo establecido en el presente numeral las solicitudes de registro de valores cuyo propósito sea el registro de instrumentos de patrimonio y que no representen pasivo financiero para el emisor, de conformidad con los principios contables aplicados por el emisor, ya sean las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, por sus siglas en inglés), o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (Generally Accepted Accounting Principles in the United States of America, conocidos como US GAAP) emitidas por el Financial Accounting Standards Board (FASB), o la denominación que en el futuro tengan estas normas contables que emitan estos organismos y se encuentren vigentes, debiendo el solicitante presentar certificación del contador, contralor o tesorero del emisor que sustente tal condición,



la cual quedará a consideración de la Superintendencia del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: (ACLARATORIO) Los registros de valores que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, así como los valores previamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, que apliquen a las nuevas disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, no estarán en la obligación de cumplir con la calificación de riego prevista en el numeral 15 del Artículo 2 del Acuerdo 2-2010, dentro del trámite de registro correspondiente, ni con la actualización anual del informe de calificación.

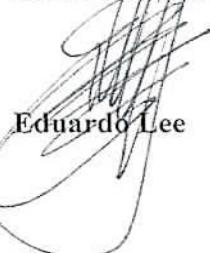
ARTÍCULO TERCERO: (MODIFICATORIO) El presente Acuerdo modifica el numeral 15 del artículo 2 del Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: (ENTRADA EN VIGENCIA) El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

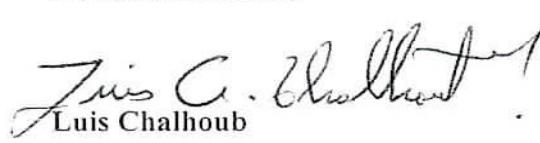
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE



Eduardo Lee

EL SECRETARIO



Luis Chalhoub

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

De foja 1 a foja 3
Concuerda con Expediente Original

Panama 24 de Agosto de 2021

 Secretario General Fecha



**CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA
ISABEL**

Acuerdo Municipal N° 17

21 DE ABRIL DE 2021

**POR LA QUE SE EXONERA EL PAGO DE IMPUESTO
A LA EMPRESA INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A., INPESA**

El Consejo Municipal del Distrito de Santa Isabel en uso de sus facultades Legales;

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973, dispone que los concejos municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, autoriza al concejo municipal para que, mediante acuerdo municipal, pueda conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que le compete a la comisión de hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como las exoneraciones de impuestos municipales.

Que la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS S. A., INPESA, aviso de operación N° 598427-1-451336-2007-27866 con fecha del 12 de abril del 2004, representante legal WILFREDO PABLO TORUÑO CALAMA ,cedula de identidad 8-288-243, Dirección en el Distrito de Santa Isabel, Corregimiento de Palenque a lado del cementerio, han solicitado su registro en el Municipio de Santa Isabel para el pago correspondiente del impuesto.

Que INGENIERIA Y PROYECTOS S. A., INPESA corresponde a una microempresa de construcción, el mismo se mantenía inactiva en el Distrito de Santa Isabel.

Que en vista a las consideraciones aquí planteadas con el fin de apoyar el progreso de las microempresas en el Distrito este consejo Municipal en pleno uso de sus facultades Legales;

ACUERDA

PRIMERO: Exonerar a la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS S.A., INPESA, del pago de los impuesto y tasas municipales desde 2004 hasta marzo del 2021, a partir del 1 de abril del 2021 la empresa en mención pagará mensualmente 30 balboas monto que podrá ser modificado dependiendo el caudal financiero.

SEGUNDO: El presente acuerdo no exime del pago de impuesto adicional por proyectos que participen en licitaciones públicas dentro del Distrito de Santa Isabel.

TERCERO: Comunicar a Tesorería Municipal para el registro y cobro de gravamen de la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS S.A., INPESA.

CUARTO: Se publica por 10 días hábiles en la Alcaldía para efecto de la disposición legal.

DADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALENQUE A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.



Siria M. de Cordero
H.R. SIRIA M. DE CORDOBA
PRESIDENTE DE CONSEJO

Jairo Romero
H.R. JAIRO ROMERO
CORREGIMIENTO DE PALMIRA

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

Guilney Salazar
1/9/2021

José A. Valencia
H.R. JOSE A. VALENCIA
CORREGIMIENTO DE PLAYA CHIQUITA

T. Salazar
H.R.S. TOMAS SALAZAR
CORREGIMIENTO DE MIRAMAR

Brenda Menchaca
H.R.S. BRENDY MENCHACA
CORREGIMIENTO DE VIENTO FRIO

SANCIONADO POR EL ALCALDE:

P. Salazar
PABLO SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

H. T. Núñez Sánchez
H.R. TILSIO NUÑEZ
CORREGIMIENTO DE CUANGO

Bredio A. Barrion
H.R. BREDIO BARRIOS
CORREGIMIENTO DE PALENQUE

Luis D. Barrera
H.R. LUIS D. BARRERA
CORREGIMIENTO DE NOMBRE DE DIOS



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

Guilenny Salazar
7/9/2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE TABOGA
CONCEJO – SEC. GRAL



Consejo Municipal del Distrito de Taboga
TABOGA, R.P

ACUERDO MUNICIPAL N°18
(De 27 de agosto de 2021)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°15 DE 30 DE JUNIO DE 2021, QUE APRUEBA EL USO DE LOS FONDOS NO COMPROMETIDOS DE INVERSIÓN PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TABOGA Y DE LAS TRES (3) JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO; Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°3 DEL 14 DE ENERO DE 2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TABOGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y EL USO DE SALDOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 205 del 19 de marzo de 2021 dispone que durante la vigencia fiscal del año 2021, los municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo los saldos no comprometidos de los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para gastos de funcionamiento y gastos sociales de los municipios, los cuales serán transferidos a gastos operativos de cada unidad administrativa, los servicios que prestan a la comunidad, la extensión territorial y la densidad de población.

Que en el marco de la Ley 205 de 2021, y durante la vigencia fiscal del año 2021, los municipios distribuirán los fondos municipales, provenientes del impuesto de inmuebles, en proporción a los gastos operativos de cada unidad administrativa, tomando en cuenta los servicios que presta a la comunidad, la extensión territorial y la densidad de población.

Que los fondos municipales provenientes del impuesto de inmuebles se distribuirán entre las juntas comunales, para atender los gastos de funcionamiento, administrativos y obras sociales, y garantizar el funcionamiento de las mismas ante la grave situación económica, que enfrentan los gobiernos locales.

Que, como consecuencia de lo anterior, y siendo facultad de los Consejos Municipales, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformar, suspender o anular los acuerdos, resoluciones y demás actos de los concejos mediante la misma formalidad que revistió el acto original anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N° 15 (de 30 de junio de 2021), para que quede así:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN de fondos de inversión, **NO COMPROMETIDOS** de la vigencia 2021, destinados a la alcaldía, provenientes

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 13/9/2021 HORA: 10:00 a.m.

SOCMA: Nidia O. de Alvarado

de las transferencias del plan anual de obras e inversión financiado con los aportes recaudados del impuesto de bienes inmuebles, de la vigencia fiscal 2021, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y GASTOS DE OBRAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE TABOGA Y DE LAS TRES (3) JUNTAS COMUNALES, de conformidad con la siguiente tabla:

DETALLE	MONTO ANUAL
JUNTA COMUNAL DE TABOGA	B/.56,666.67
JUNTA COMUNAL DE OTOQUE ORIENTE	B/.81,666.67
JUNTA COMUNAL DE OTOQUE OCCIDENTE	B/.66,666.66
MUNICIPIO DE TABOGA	B/.60,000.00
TOTAL	B/.255,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal N°15 (de 30 de junio de 2021), para que quede así:

ARTÍCULO CUARTO: ACUERDAN DISTRIBUIR los fondos a las Juntas Comunales y destinados a la Alcaldía, conforme el Municipio reciba los aportes de la Autoridad de Descentralización, en la siguiente proporción aplicable a las partidas, según las cuatro partidas trimestrales, será así:

JUNTA COMUNAL	MONTO DISPONIBLE POR APORTE TRIMESTRAL B/.
TABOGA	14,166.67
OTOQUE ORIENTE	20,416.67
OTOQUE OCCIDENTE	16,666.66
TOTAL A DISTRIBUIR POR APORTE	51,250.00

ARTÍCULO TERCERO: LAS JUNTAS COMUNALES establecen el detalle del gasto para la utilización de los fondos distribuidos según desglose adjunto:

JUNTA COMUNAL DE TABOGA

TOTAL	DETALLE DE GASTO	PRESUPUESTO B/.
002	PERSONAL TRANSITORIO	20,381.00
050	DECIMO TERCER MES (XIII MES)	1,908.37
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,980.89
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	325.24
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	344.74
274	CENTRO DE SALUD	4,000.00
611	OBRAS SOCIALES / DONATIVOS A PERSONAS	24,726.43
TOTAL		B/.56,666.67

JUNTA COMUNAL DE OTOQUE ORIENTE

CÓDIGO	DETALLE DE GASTO	PRESUPUESTO B/.
180	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,000.00
220	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,000.00
243	PINTURA	4,166.67
250	MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000.00
291	BOLSAS DE ALIMENTOS	10,000.00

314	VEHICULO	17,000.00
319	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,500.00
611	OBRAS SOCIALES/DONATIVOS A PERSONAS	30,000.00
TOTAL		B/.81,666.67

JUNTA COMUNAL DE OTOQUE OCCIDENTE

CÓDIGO	DETALLE DE GASTO	PRESUPUESTO B/.
002	PERSONAL TRANSITORIO	12,104.00
050	DECIMO TERCER MES (XIII MES)	1,133.29
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,772.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	190.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	298.00
180	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	15,669.37
220	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,000.00
274	CENTRO DE SALUD	1,500.00
611	OBRAS SOCIALES / DONATIVOS A PERSONAS	30,000.00
TOTAL		B/.66,666.66

ALCALDÍA DE TABOGA

CÓDIGO	DETALLE DE GASTO	PRESUPUESTO B/.
002	PERSONAL TRANSITORIO	8,000.00
050	DECIMO TERCER MES (XIII MES)	660.32
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,051.68
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	120.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	168.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	6,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	20,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	12,000.00
261	ARTICULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	9,000.00
TOTAL		B/.60,000.00

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo deroga los Acuerdos Municipales anteriores no concordantes con relación al uso de los fondos de descentralización.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el Acuerdo Municipal #3 del 14 de enero de 2021, que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) asignados al Municipio de Taboga para la vigencia fiscal 2021 y el uso de saldos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2020, para incluir los fondos distribuidos y crear las partidas presupuestarias correspondientes:

Código de cuenta	Detalle	Monto 2021
001	Personal fijo	63,000.00
002	Personal transitorio	118,485.00
003	Personal contingente	2,400.00
050	Décimo Tercer Mes	10,251.98
071	Seguro Social	43,510.23
072	Seguro Educativo	4,676.24
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	6,468.14
074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	635.40
091	Sueldos	3,196.63
114	Energía eléctrica	6,279.76
115	Telecomunicaciones	5,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
141	Viáticos dentro del país	3,000.00
151	Transporte dentro del país	16,486.87
164	Gastos de seguro	500.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	6,000.00
172	Servicios Especiales	128,400.00
180	Mantenimiento y Reparaciones	21,669.37
181	Mantenimiento y reparación de edificios	30,000.00
182	Mantenimiento y rep. de maquinaria y otros equipos	3,819.30
189	Otros mantenimiento y reparación	88,845.89
201	Alimentos para consumo humano	42,928.00
211	Acabado Textil	300.00
212	Calzado	1,000.00
214	Textiles y vestuario	15,300.00
220	Combustible y Lubricantes	4,000.00
221	Diesel	5,000.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	500.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	4,166.67
250	Materiales de construcción	10,000.00
261	Artículos para recepciones	9,500.00
265	Materiales y suministros de computación	4,000.00
269	Otros productos varios	200.00
273	Útiles de aseo y limpieza	15,000.00
274	Centro de Salud	5,500.00
275	Útiles y materiales de oficina	3,200.00
280	Repuestos	2,429.07
291	Bolsas de alimentos	10,000.00
314	Maquinaria y Equipo de Transporte	17,000.00
319	Otras Maquinarias y Equipos de Transporte	2,500.00
340	Equipo de oficina	6,540.00
370	Maquinaria y Equipos varios	1,200.00
380	Equipo de computación	12,175.20
611	Donativos a personas	111,063.93
624	Capacitación y estudio	2,000.00
633	Subsidios	1,000.00
930	Imprevistos	17,408.70
TOTAL		B/. 869,536.38

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 205 de 19 de marzo de 2021, artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009 reformada por la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Taboga, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


EMILIO MUÑOZ
Presidente del Concejo




MILKA ORTEGA de MORENO
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ, DISTRITO DE TABOGA, ALCALDÍA MUNICIPAL, A LOS VENTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SANCIONADO


MAGALY RICORD
Alcaldesa del Distrito de Taboga




TAMARA CASAL
Secretaria General

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

FECHA: 13/9/2021 HORA: _____
FIRMA: Rosita O de Moreno

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO MUNICIPAL No. 76
(De 25 de mayo de 2021)**

“Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras de Tierras Altas autoriza al señor Alcalde para que reciba las segregaciones de áreas verdes y de uso público, que efectúa Promociones Vista Volcán, S.A., a favor del Municipio de Tierras Altas”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020, señala que los proyectos de lotificaciones cederán gratuitamente al Estado, los terrenos para el uso público con fines recreativos como zonas de área verde o jardines, parques, plazas, plazoletas, zonas o áreas deportivas y en general, zonas de recreo y esparcimiento.

Que existe concepto favorable de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Tierras Altas, para recibir en donación las segregaciones de la sociedad Promociones Vista Volcán, S.A., identificadas con los números de planos 04-14-01-89998, 04-14-01-89999, 04-14-01-90000 y 04-14-01-91124, segregadas de la finca inscrita a Folio Real No. 5341, código de ubicación 4416.

Que es facultad del Concejo Municipal Autorizar al Alcalde para que reciba gratuitamente las áreas verdes y de uso público, para que las mismas queden a nombre del Municipio de Tierras Altas.

**Concejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original**

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la segregación y donación que efectúa la sociedad Promociones Vista Volcán, S.A., de los lotes identificados con los números de planos 04-14-01-89998, 04-14-01-89999, 04-14-01-90000 y 04-14-01-91124, segregados de la finca inscrita a Folio Real No. 5341, código de ubicación 4416, a favor del Municipio de Tierras Altas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito para que, en representación del Municipio de Tierras Altas, firme todos los documentos que sean necesarios para que la sociedad Promociones Vista Volcán, S.A., segregue y done los lotes de terrenos antes descritos, y que los mismos sean inscrito en el Registro Público de Panamá a nombre del Municipio de Tierras Altas.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973 y Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021).

(Anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.)

H.C. ENOC SANTAMARÍA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas



LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo

JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
27 mosto 2021
Firma _____
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO MUNICIPAL No. 77
(De 01 de junio de 2021)**

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas aprueba el traslado de partida para crear el renglón presupuestario **0.1.38.01.001. 439 OTRAS EXISTENCIAS**, con los saldos disponibles de la vigencia 2021 del Presupuesto de Rentas y Gastos, en el renglón **0.1.38.01.001. 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS**, aprobado mediante Acuerdo Municipal Número 58 de 19 de enero de 2021”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal Número 58 de 19 de enero de 2021, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2021, del Municipio de Tierras Altas.

Que actualmente existe en el renglón **0.1.38.01.001. 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS**, un saldo disponible de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 81/100 (B/. 8,996.81)**, aprobado mediante Acuerdo Municipal Número 58 de 19 de enero de 2021.

Que se hace necesario **CREAR** el renglón **0.1.38.01.001.439, OTRAS EXISTENCIAS**, para poder cancelar la compra de placas para automóviles, lo que nos permite reforzar los servicios de Registro Único Vehicular y venta de placas, y asegurar la recaudación de este ingreso para los meses que restan de la vigencia 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: CREAR el renglón **0.1.38.01.001. 439, OTRAS EXISTENCIAS**, para poder cancelar la compra de placas para automóviles a la Escuela Vocacional de Chapala.

ARTÍCULO 2: TRANSFERIR del renglón **0.1.38.01.001. 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS**, la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS (B/. 1,271.00)**,

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



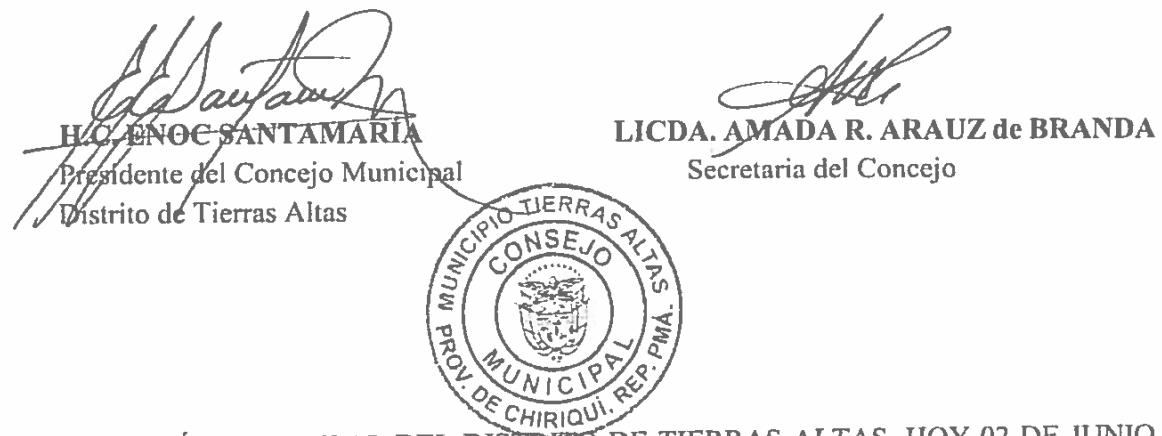
para reforzar el renglón 0.1.38.01.001.439, OTRAS EXISTENCIAS, para poder cancelar la compra de placas para automóviles.

Partida Afectada	Presupuesto ley creado	Saldo Anterior	Monto Transferido	Monto Reforzado	Presupuesto Modificado
269	14,000.00	8996.81	1271.00		7725.81
439	—	0.00	—	1,271.00	1,271.00

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Volcán, cabecera del Distrito de Tierras Altas, al día uno (01) del mes de junio de dos mil veintiunos (2021).

(Proyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.)



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 02 DE JUNIO DE DOS MIL 2021, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 77 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
27 Agosto 2021



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



ACUERDO MUNICIPAL No. 78

(De 15 de junio de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150.00) DE LA VIGENCIA 2021 DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN EL REGLÓN 0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS, DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.255 MATERIALES ELECTRICOS, SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 75.00) DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) PARA CREAR LA PARTIDA 0.1.02.01.001.210 TEXTILES Y VESTUARIO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, con sus respectivas modificaciones, establece en el artículo 15 que los Acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 58 de 19 de enero de 2021, el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la presente vigencia fiscal;

Que el Distrito de Tierras Altas fue creado recientemente y por ende su estructura de personal y operativa;

Que en la actualidad el departamento del Concejo Municipal de Tierras Altas, no cuenta con la instrumentaria, ni identificación necesaria que le permita trabajar con eficiencia e imagen apropiada para el beneficio de la comunidad Terralteña;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la partida 0.1.02.01.001.210 TEXTILES Y VESTUARIO;



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

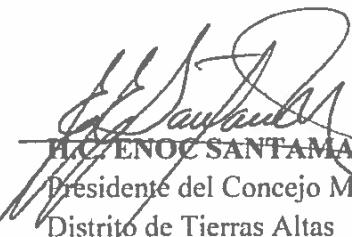
ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR; CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150.00) DE LA VIGENCIA 2021 DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN EL REGLÓN 0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION, CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS, DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.255 MATERIALES ELECTRICOS, SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 75.00) DE LA PARTIDA 0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) PARA CREAR LA PARTIDA 0.1.02.01.001.210 TEXTILES Y VESTUARIO”

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que, con motivo de la transferencia antes enunciada, el monto a utilizar el en reglón 0.1.02.01.001.210 TEXTILES Y VESTUARIO será por el monto de TRECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/. 325.00).

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

(Proyecto de Acuerdo presentado por el Concejo Municipal; H.C. Juan Carlos Lezcano)

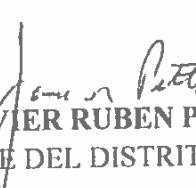
Dado en la sala de reuniones del Consejo Municipal de Tierras Altas, a los quince (15) días del mes de junio de 2021.


H.C. ENOC SANTAMARÍA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 16 DE JUNIO DE DOS MIL 2021, SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 78 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


JAVIER RUBEN PITTI INTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
27 Agosto - 2021
Firma



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO MUNICIPAL No. 79
(De 22 de junio de 2021)**

“Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas autoriza al señor Alcalde para que reciba las segregaciones de áreas verdes y de uso público, que efectúa Equipos y Construcciones Jezreel Sociedad Anónima, a favor del Municipio de Tierras Altas”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020, señala que los proyectos de lotificaciones cederán gratuitamente al Estado, los terrenos para el uso público con fines recreativos como zonas de área verde o jardines, parques, plazas, plazoletas, zonas o áreas deportivas y en general, zonas de recreo y esparcimiento.

Que existe concepto favorable de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Tierras Altas, para recibir en donación las segregaciones de la sociedad Equipos y Construcciones Jezreel Sociedad Anónima, identificadas con los números de planos 04-14-04-89279 y 04-14-04-89280, segregadas de la finca inscrita a Folio Real No. 30303303, código de ubicación 4415.

Que es facultad del Concejo Municipal Autorizar al Alcalde para que reciba gratuitamente las áreas verdes y de uso público, para que las mismas queden a nombre del Municipio de Tierras Altas.

**Concejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original**

A C U E R D A:



ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la segregación y donación que efectúa la sociedad Equipos y Construcciones Jezreel Sociedad Anónima, de los lotes identificados con los números de planos 04-14-04-89279 y 04-14-04-89280, segregados de la finca inscrita a Folio Real No. 30303303, código de ubicación 4415, a favor del Municipio de Tierras Altas.

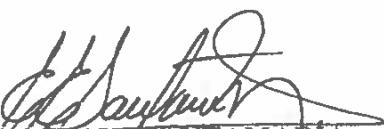
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito para que, en representación del Municipio de Tierras Altas, firme todos los documentos que sean necesarios para que la sociedad Equipos y Construcciones Jezreel Sociedad Anónima, segregue y done los lotes de terrenos antes descritos, y que los mismos sean inscritos en el Registro Público de Panamá a nombre del Municipio de Tierras Altas.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973 y Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiunos (2021).

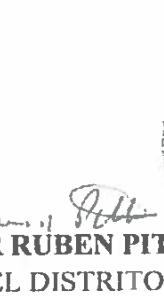
(Anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.)


H.C. ENOC SANTAMARIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas




LICDA AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 23 DE JUNIO DE DOS MIL 2021, SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 79 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
27-Agosto-2021
Firma
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



ACUERDO MUNICIPAL No. 83

De 6 de julio de 2021

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Tierras Altas establece medidas sancionadoras a aquellas empresas o personas que de manera ilegal insistan en la recolección de la basura en el Distrito de Tierras Altas, incumpliendo los Acuerdos Municipales N° 62 de 2 de febrero de 2021 y N° 70 de 28 de abril de 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, estable que las Autoridades Municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios de aprovechamiento de los desechos y residuos;

Que mediante Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de febrero de 2021 se autorizó a la EMPRESA ELEVEN WASTE COLLECTION, S.A., para que prestara los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, residenciales, comerciales e industriales generados en el Distrito de Tierras Altas de manera exclusiva, modificado por el Acuerdo Municipal N° 70 de 28 de abril de 2021, el cual concedió una prórroga por un término de 6 meses;

Que a pesar de que el Concejo Municipal de Tierras Altas autorizó a la EMPRESA ELEVEN WASTE COLLECTION, S.A., para que prestara el servicio de recolección de los desechos sólidos en el Distrito de manera exclusiva, existen empresas o personas que han continuado realizando la misma actividad de forma ilegal, y sin contar con los medios adecuados para prestar tal servicio, violando de manera continua una norma de carácter Municipal;

Que se hace imperativo que el Concejo Municipal del distrito de Tierras Altas, en aras de hacer cumplir las Leyes Distritales, establezca sanciones severas para aquellas empresas o personas que violen o incumplan las ordenanzas establecidas por las autoridades

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



correspondientes en el ejercicio de sus funciones;

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1: Sancionar con multa de Quinientos Balboas (B/.500.00) a las empresas o personas que de manera arbitraria e ilegal incumplan con lo establecido en los Acuerdos Municipales N° 62 de 2 de febrero de 2021 y N° 70 de 28 de abril de 2021 la primera vez, y con Mil Quinientos Balboas (B/. 1,500.00) la reincidencia.

ARTÍCULO 2: Establecer que la empresa o persona que sea sorprendida de manera infraganti, realizando la actividad de recolección de basura o desechos sólidos en el Distrito de Tierras Altas, sin la debida autorización, le será retenido el vehículo utilizado para tal fin y transportado en grúa hasta el patio de depósito vehicular retenidos por el tránsito, y será autorizado su liberación una vez haya realizado el pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 3: Regular que el desacato a los artículos antes enunciados conllevará una sanción de quince (15) días de arresto commutables.

ARTÍCULO 4: Correr traslado de este acuerdo a las Jueces de Paz, Delegada de Cumplimiento y Policía Nacional sede de Tierras Altas para la debida ejecución del contenido del mismo.

ARTICULO 5: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Tierras Altas a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiunos (2021).

Anteproyecto de Acuerdo presentado por el Concejo del Distrito (H.C. Alexander Chavarria).


H.C. YADIRA SANTAMARÍA
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Tierras Altas




LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
 Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 7 DE JULIO DE DOS MIL 2021, SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 83 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


JAVIER RUBÉN PITTI QUINTERO
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Consejo Municipal De Tierras Altas
 Es fiel copia de su original
 27 Agosto 2021
 Firma
 Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO MUNICIPAL No. 84
(De 6 de julio de 2021)**

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas Aprueba la Creación y Conformación de la Plataforma Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Tierras Altas”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo número 41 de 25 de enero de 2013 se crea Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

Que el Decreto Ejecutivo número 41 de 25 de enero de 2013, en su artículo 8, establece que la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, establecerá mecanismos para la conformación de Plataformas multisectoriales a nivel de gobiernos locales y tradicionales.

Que nuestro distrito ha recibido, históricamente, los embates de la naturaleza, por lo que amerita la creación y conformación de la Plataforma Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Tierras Altas.

Que, con el debido asesoramiento del Sistema Nacional de Protección Civil, se han desarrollado jornadas de capacitación para la instalación de dicha Plataforma, por lo que amerita la creación del marco jurídico que regule la misma dentro del Distrito de Tierras Altas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Plataforma Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Tierras Altas, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 41 de 25 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar que la Junta Directiva de la Plataforma Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Tierras Altas Inicial estará conformada de la siguiente forma:

- | | |
|--------------------|---|
| 1- Presidente | Alcaldía de Tierras Altas (Permanente) |
| 2- Vice Presidente | Sinaproc |
| 3- Secretario | Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá |
| 4- Sub Secretario | Cruz Roja Panameña-Comité Tierras Altas |
| 5- Fiscal | Ministerio de Ambiente |
| 6- Fiscal | Alcaldía de Tierras Altas |
| 7- Vocal | Ministerio de Desarrollo Agropecuario |
| 8- Vocal | Alcaldía de Tierras Altas |



**Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original**

9- Seguimiento
10- Monitoreo

Concejo Municipal de Tierras Altas
CRUTA-Universidad Autónoma de Chiriquí

ARTÍCULO TERCERO: La Plataforma Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Tierras Altas coordinará, de forma integral, sus actividades con la finalidad de fomentar la cooperación e interacción entre los organismos estatales, las asociaciones y la sociedad civil del Distrito.

ARTÍCULO CUARTO: La Plataforma Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Tierras Altas coordinará con cada Representante de Corregimiento las actividades de prevención, mitigación y preparativos de respuestas, para fortalecer la funcionabilidad de la Plataforma en cada Corregimiento del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo número 41 de 25 de enero de 2013.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

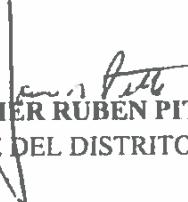
(Anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.)


H.C. YADIRA SANTAMARÍA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas




LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 7 DE JULIO DE DOS MIL 2021, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 84 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


JAVIER RUBÉN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS




Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
27 Agosto 2021
Firma
Secretary



**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ – DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
VIA CERRO PUNTA, MERCADO MUNICIPAL DE VOLCÁN- TIERRAS ALTAS**



**ACUERDO MUNICIPAL No. 86
Del 13 de Julio de 2021**

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 60 DEL 26 DE ENERO DE 2021, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IBI, ASIGNADO AL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

En uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO

Que el numeral dos 2, del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la ley 66 de 2015, artículo 72, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para estudiar, evaluar y aprobar el Programa de inversiones públicas municipales y aprobar el plan de obras públicas municipales que para cada ejercicio fiscal presente el alcalde del Distrito; y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos.

Que mediante la Ley No. 37 de 2009, modificada por la Ley No. 66 de 2015, se descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones.

Que el presupuesto de funcionamiento del IBI asignado al Municipio de Tierras Altas, para la vigencia 2021, es por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 125,000.00).

Que actualmente existe un Ahorro Comprobado, del renglón 0.38.05.001 por la de catorce mil quinientos cuarenta y siete con 13/100 (B/. 14,547.13), del renglón 0.38.07.001 por la suma de veintiún mil quinientos dieciséis balboas con 13/100 (B/. 21,516.13), y del renglón 0.38.07.172 por la suma de, seis mil balboas (B/. 6,000.00), lo cual nos da un gran total de CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 26/100 (B/. 42,063.26), según lo refleja el informe financiero, debido a que No es necesario la contratación de éstas posiciones, ya que las afectaciones de la pandemia obligan a utilizar parte de Inversión de los Fondos IBI, de la vigencia 2021, para cubrir gastos de funcionamiento de la Alcaldía debido a la baja recaudación por Rentas y Gastos, y la necesidad de reforzar el Presupuesto de Rentas y Gastos 2021, lo que conlleva con una disminución en la ejecución de proyectos, según lo establece la ley 205 del 19 de marzo de 2021.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la redistribución del Ahorro Comprobado de los fondos de funcionamiento provenientes del IBI para la vigencia fiscal 2021, con la finalidad de mejorar la optimización de los recursos y la contratación del personal y reforzamiento de gastos administrativos, que permitan una ejecución adecuada de los Proyectos que adelanta el Municipio de Tierras Altas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar que dicho Ahorro Comprobado de los fondos de funcionamiento provenientes del IBI para la vigencia fiscal 2021 por la suma de CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 26/100 (B/. 42,063.26) se distribuya así:

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MONTO
002	Personal Transitorio	14,400.00
050	Décimo	1,200.00
071	Seguro Social	2,411.44
072	Seguro Educativo	216.00
073	Riesgo Profesional	302.40
074	Fondo Complementario	43.20
011	Agua	2,000.00
114	Electricidad	5,500.00
221	Diésel	15,000.00
182	Mantenimiento de Maquinaria	990.22
	TOTAL	42,063.26

ARTICULO TERCERO: Aprobar la estructura básica para el funcionamiento del personal del Municipio de Tierras Altas del fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), de la vigencia fiscal 2021, con el detalle adjunto.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a las oficinas de Autoridad Nacional de Descentralización, control fiscal de Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del consejo municipal de Tierras Altas. Provincia de Chiriquí, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintiunos (2021).

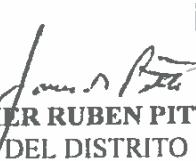
Proyecto de Acuerdo presentado por el Alcalde Municipal de Tierras Altas.


H.C. YADIRA SANTAMARÍA
 Presidenta del Concejo Municipal
 Distrito de Tierras Altas




NICDA. AMADA ARAUZ de BRANDA
 Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 86 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Municipal De Tierras Altas
 Es fiel copia de su original
 27 Agosto 2021
 Firma 



Anexo

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

27-Agosto-2021

Firma



Alvaro
Guzmán
Gobernador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ESTRUCTURA

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
23-02-2021
Firma _____
Secretaria



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **M. SÚPER ELDIA**, 2-711-1883-2013-378067, del representante legal **EUGENIO ARCIA SOTO**, con cédula 2-711-1883, ubicado en Brda. Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, calle D y E, traspasa al Sr. **ULISES ABDIEL MAYORCA MORENO**, con cédula 8-724-1205, el día 16 de septiembre de 2021. L. 202-112689955. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **COMISARIATO Y BODEGA SUR RICA**, aviso No. 8-279-167-2008-106131, del representante legal **MELISA DEL CARMEN RODRÍGUEZ T.**, con cédula 8-279-167, ubicado en Villa Rica, corregimiento de Río Abajo, calle 16, traspasa a la Sra. **DELIA ELIZABETH DÍAZ VERGARA**, con cédula 8-728-939, el día 17 de septiembre de 2021. L. 202-112690266. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **ABARROTERÍA SADITH**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Retiro, urbanización Llano Grande, calle principal, de propiedad de **BARTOLO RAMÍREZ PRADO**, con cédula de identidad personal 8-526-47, con aviso de operaciones 8-526-47-2012-358904, le han sido traspasados todos los derechos a **EIAN ALEXIS RAMÍREZ CORONADO**, con cédula de identidad personal No. 8-984-2492, quien en el futuro continuará operando con la misma razón comercial. L. 202-112685704. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que yo, **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedulado 7-61-139, he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MATERIALES COMPA RICA**, ubicado en la comunidad de Tambo, calle principal, casa s/n, urbanización Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, amparado con el aviso de operación No. 7-61-139-2019-607357, a la sociedad **COMPA RICA, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 155706561, cuyo representante legal es

RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA, cedulado 7-61-139. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de agosto de 2021. Ricardo Emilio González Arcia. Cédula 7-61-139. L. 1772058. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que yo, **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedulado 7-61-139, he traspasado mi establecimiento comercial denominado **JORONCITO COMPA RICA**, ubicado en la comunidad de Tambo, calle principal, casa s/n, urbanización Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, amparado con el aviso de operación No. 7-61-139-2010-253150, a la sociedad **COMPA RICA, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 155706561, cuyo representante legal es **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedulado 7-61-139. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de agosto de 2021. Ricardo Emilio González Arcia. Cédula 7-61-139. L. 1773030. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que yo, **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedulado 7-61-139, he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER COMPA RICA**, ubicado en la comunidad de Tambo, calle principal, casa s/n, urbanización Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, amparado con el aviso de operación No. 7-61-139-2009-182987, a la sociedad **COMPA RICA, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 155706561, cuyo representante legal es **RICARDO EMILIO GONZÁLEZ ARCIA**, cedulado 7-61-139. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de agosto de 2021. Ricardo Emilio González Arcia. Cédula 7-61-139. L. 1772002. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **M/S STACY**, ubicado en calle K, urbanización Cerro Viento, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **MICHELL HE ZHANG**, con cédula de identidad personal 8-957-73, con aviso de operaciones 2018-581804, le han sido traspasados todos los derechos al señor **HAIMING HOU LIU**, cédula N-19-2479, quien en el futuro va a denominar **MINI SÚPER MULTI FAMOSO** y continuará realizando las

mismas actividades comerciales, inclusive la venta de licores en envases cerrados. Michell He Zhang. 8-857-73. L. 202-112681267. Primera publicación.

A QUIEN CONCERNA: **RAHELY DEL JESUS VALERA JIMENEZ**, mujer, venezolana, vecina de esta ciudad, con pasaporte número 128034567, por este medio comunica a la población nacional que ha traspasado los derechos sobre la denominación y razón comercial **SOLUCIONES COTEC**, amparada mediante el aviso de operaciones No. 2021-574246437, a favor de la sociedad **REFRIGERACIONES COTEC, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al folio real No. 155712355. L. 202-112704442. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **126-2021**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que FELICIDAD SAMANIEGO LORENZO DE RANGEL de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-98-1757, con residencia en LAS GUIAS OCCIDENTES Corregimiento RIO HATO Distrito de ANTON con ocupación de ENFERMERA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-298-98 según plano aprobado N° 202-07-8398 a título oneroso de un GLOBO DE TERRENO QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA 4034, ROLLO N° 16230, DOC, 2, FINCAS "LAS GUIAS" PROPIEDAD DEL M.I.D.A. Con una superficie total de 0HAS+7283.14M2 Ubicada en la localidad de EL ESPINO Corregimiento RIO HATO Distrito de ANTON Provincia de COCLÉ.

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES LIBRES (PRETILES)

SUR: CARRETERA PANAMERICANA ANTÓN A PANAMÁ DE 100.00 M2

ESTE: QUEBRADA LA MONA 5.00

OESTE: CAMINO DE TIERRA A LAS GUIAS OCCIDENTE DE 10.00 M2

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Codé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de RIO HATO - CABUYA - EL CHIRÚ. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 10 DE AGOSTO 2021

LICDA. NITZIA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ



JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI****DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI****EDICTO N° 089-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que FERNANDO GONZALEZ PITTI Y OTRO con número de identidad personal 4-85-681 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de ALTO BOQUETE lugar EL FRANCES ABAJO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación AGRICULTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LARSON RIMKEIT PLANO N° 403-01-12722, CAMINO DE 15.00MA DOLEGA A BOQUETE A SERVIDUMBRE EXISTENTE.

Sur: FOLIO REAL 72703, COD. DE UBICACIÓN 4305, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS CHEN BARRIA, PLANO N° 404-04-21243.

Este: FOLIO REAL 72703, COD. DE UBICACIÓN 4305 PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS CHEN BARRIA, Plano 404-04-21243, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS RIOS ACOSTA, CAMINO EXISTENTE DE 15.00M A DOLEGA A BOQUETE A SERVIDUMBRE EXISTENTE.

Oeste: FOLIO REAL 72703, COD. DE UBICACIÓN 4305, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS CHEN BARRIA, PLANO N° 404-04-21243, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LARSON RIMKEIT PLANO N° 403-01-12722.

con una superficie de 06 hectáreas, más 2471 metros cuadrados, con 14 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-345 de 20 de JUNIO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregaduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (18) días del mes de MARZO del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202110980752

**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI****DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI****EDICTO N° 195-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que MARINO RUIZ PINEDA con número de identidad personal 4-116-151 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de DAVID corregimiento de LAS LOMAS lugar LLANO GRANDE, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BEATRIZ MENDEZ CARRERA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LORENZA MORALES MENDEZ DE LARA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FRANCISCA MONTILLA VECES, CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTROS LOTES A LLANO GRANDE.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTROS LOTES A LLANO GRANDE.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AURELIA MORALES DE GAITAN.

con una superficie de 00 hectáreas, más 600 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-473 de 07 de AGOSTO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregaduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (26) días del mes de MAYO del año 2021.

Firma:
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112017324

EDICTO No. 165

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) FERNANDO ALFREDO REYES PEREZ, varón, panameño, mayor
de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-798-361, residente en la
Barriada Raudal No. 2, Calle Esteban, cerca de la Junta Comunal, Celular No. 6008-6547.--

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
ESTEBAN de la Barriada EL RAUDAL No.2 Corregimiento EL COCO donde
HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son
los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROP. DEL MPIO
NORTE: DE LA CHORRERA, OCUP. POR: EDWIN HERNANDEZ CON: 36.09 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROP. DEL MPIO
SUR: DE LA CHORRERA, OCUP. POR: ESTEBAN OJO CON: 39.16 MTS

ESTE: CALLE ESTEBAN CON: 20.46 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.65 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS
CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (733.34
MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de dos mil veintiuno.-




ALCALDE:

(FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING.ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de agosto
de dos mil veintiuno.




ING.ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-112693085